Carlos Enrique Lezama Jacinto – 181121

Instituto Tecnológico Autónomo de México

Seminario de Análisis Económico del Derecho – 002

Carolina Cabello Ávila

22 de mayo de 2020

Sistema de pensiones de retiro: Francia y México

Introducción

El presente ensayo tiene como propósito exponer los fundamentos legales de dos sistemas de pensiones diferentes: el mexicano y el francés. Asimismo, al considerar una perspectiva histórica, se espera tener evidencia suficiente para proponer mejoras económicas a los distintos modelos.

Los sistemas de pensiones, como derecho social fundamental, se han desarrollado de diversas maneras a través de la historia—desde modelos privados hasta de control estatal absoluto. Sin embargo, los problemas acaecidos por su irresponsable administración, corrupción o simple falta de experiencia han significado, para algunos países, un incremento desmesurado en deuda pública, violación a derechos humanos por retrasos en pagos e, incluso, un costo laboral en el aumento de la informalidad.

Por el único motivo de ser un derecho de seguridad social, resulta muy controvertida su modificación. Las disputas políticas por el sistema más "justo" no son lo suficientemente flexibles para permitir la materialización de los sistemas más *eficientes*. No obstante, es imperativo dejar de lado todo tipo de sesgo ideológico con el fin de facilitar una planificación a largo plazo que garantice una vida digna después del retiro laboral.

El antecedente mexicano con mayor relevancia para el sistema de pensiones actual fue la reforma a la Ley del Seguro Social de 1997 y su nuevo esquema de individualismo privado. Por su parte, el desarrollo legal de la nación francesa no ha abandonado el proyecto de solidaridad social desde 1910 y la reforma impulsada por el presidente Emmanuel Macron en 2019 no es la excepción.

Las AFORES en México

El actual sistema mexicano de pensiones se estableció, formalmente, el 1 de junio de 1997, con una reforma a la Ley del Seguro Social. Esta reforma privatizó el sistema de seguridad social e individualizó las cuentas de retiro a modo de autocontribución. En pocas palabras, los trabajadores tendrían que ahorrar por su cuenta a través de *Administradoras de Fondos para el Retiro* (AFORES).

Sin embargo, el proceso de privatización de cuentas comenzó en 1992 al transformar el fondo de pensiones en cuentas individuales del Banco de México (Banxico) para cada uno de los derechohabientes. Estas cuentas tuvieron una tasa de rendimiento anual real del 2%.

El proceso continuó hasta 1997, cuando la responsabilidad de Banxico sobre dichas cuentas fue delegada a AFORES privadas—tales necesitaban cumplir con requerimientos mínimos de capital, participación mínima de empresas mexicanas, tener experiencia en el sector financiero y ser aprobadas por la CONSAR².

Asimismo, se estipularon algunas reglas de competencia:

- 1. Ninguna AFORE puede tener más del 20% de participación en el mercado
- 2. Las AFORES deben presentar una solicitud ante la CONSAR para cualquier cambio en sus tarifas
- 3. Cada AFORE debe ofrecer un plan de inversión especializado en bonos gubernamentales o bonos corporativos mexicanos AA, como calificación mínima.

A la par, se legisló que las contribuciones a las cuentas de retiro fueran de participación tripartita y sumaran el 6.5% del salario del trabajador en cuestión. Dicha participación se divide: por parte del Estado, 0.225%; del empleador, 5.15%, y del empleado, 1.125%.

Retraite en France

La primera incorporación de un sistema de pensiones en Francia data del 5 de abril de 1910, cuando se estableció como un derecho en el *Code Civil des français*³. Sin embargo, no alcanzó un nivel constitucional hasta 1946—con la formación de la 4ta República—cuando, en el onceavo párrafo del preámbulo de su Carta Magna, se determinó que:

Elle [La Nation française] garantit à tous, notamment à l'enfant, à la mère et aux vieux travailleurs, la protection de la santé, la sécurité matérielle, le repos et les loisirs. Tout être humain qui, en raison de son âge, de son état physique ou mental, de la situation économique, se trouve dans l'incapacité de travailler a le droit d'obtenir de la collectivité des moyens convenables d'existence.⁴

Este párrafo específico estipula un contrato social generacional, en el que la población económicamente activa está dispuesta y obligada a cuidar de los retirados, con la seguridad de que las nuevas generaciones cuidarán de ellos.

Asimismo, en los últimos años ha habido cuatro reformas al sistema de pensiones, aunque, ninguna tan ambiciosa como la propuesta de Emmanuel Macron al parlamento en 2019. En ella busca unificar los 42 sistemas de pensiones existentes en uno único y universal con el fin de

¹ Justine Hastings et al. en "Sales Force and Competition in Financial Producct Markets: The Case of Mexico's Social Security Privatization."

² Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

³ Código Civil francés.

^{4 &}quot;Ella [la Nación francesa] garantiza a todos, especialmente al niño, la madre y los viejos trabajadores, la protección de la salud, la seguridad material, el descanso y el ocio. Cualquier ser humano que, por su edad, estado físico o mental, o situación económica, no pueda trabajar tiene derecho a obtener de la comunidad medios de subsistencia adecuados" (trad. a.)

simplificar el complejo sistema y, a su vez, hacerlo más justo al delimitar un umbral de pensiones mínimo para los extrabajadores más desfavorecidos.

Esta medida es, en pocas palabras, de necesidad urgente, puesto que, aunque existen 42 fondos de pensión, cada uno exige necesidades y beneficios específicos—como los son las Fuerzas Armadas y los trabajadores de la educación—que cuestan millones de euros al Estado francés.⁵

Lamentablemente, diversos sindicatos con intereses particulares en los sistemas de pensiones actuales protestaron en contra de la reforma argumentando que el déficit presupuestal constituye verdaderamente un gasto de protección social y, por lo tanto, el gasto debe aumentar.

Conclusión

La situación relacionada con las pensiones en México es sistemáticamente contraria a la francesa. En primera instancia, los trabajadores son los menos beneficiados en este reciente experimento de 23 años. Todos aquellos que piensen vivir más allá de la edad laboral, deberán afrontar la incertidumbre individual, ya que todo dependerá de sus propios ahorros y la AFORE que hayan elegido.

Sin embargo, las diferencias entre las AFORES son mínimas—tanto en tasas de ganancias aún por encima de la inflación, como en comisiones por manejo—y limitan al trabajador a consumir un servicio totalmente sesgado y oligopólico. A estos problemas podemos agregar los bajos salarios de la población mexicana que imposibilitan el sano manejo de una cuenta para el retiro, obligándoles a dar aportaciones voluntarias más allá de sus capacidades financieras y alimentando la salida del mercado laboral formal.

Esto no significa que se deba retroceder al antiguo sistema de pensiones. En suma, buscar nuevas alternativas económicas resultaría todo un desafío político, aunque estos costos burocráticos deberían quedar de lado cuando del futuro se trata. El modelo francés resultaría, en esencia, más eficiente con sus ajustes a la sociedad mexicana.

Un pacto social generacional garantizaría el acceso de todos los trabajadores a un retiro digno. Los padres trabajarían para los abuelos y los hijos para los padres. Las pensiones se pagarían a través de impuestos ajustados a la inflación y no por ahorros fijos que una persona haya logrado a lo largo de su vida, quedando desprotegido ante una inflación inevitable.

La doctrina económica que mejor defiende estas ideas proviene de las investigaciones en calidad de vida y equilibrios sociales de Amartya Sen, quien considera que el dinero y la producción no pueden medir la felicidad de la gente, pero sí pueden eficientizar su acceso a ella. Él creía que todos los revolucionarios buscaban el desarrollo humano, y quiénes mejores para las revoluciones ideológicas, que los franceses.

⁵ A 2018, Francia tenía una deuda de 2.9 mil millones EUR por pensiones, y un pronóstico de entre 7.9 y 17.2 mil millones EUR para 2030.

Bibliografía

- Blake, Hélène, and Clémentine Garrouste. "Collateral Effects of a Pension Reform in France." *Annals of Economics and Statistics*, no. 133 (2019): 57-86. Accessed May 22, 2020. www.jstor.org/stable/10.15609/annaeconstat2009.133.0057.
- Cinalli, Manlio, and Carlo De Nuzzo. "Disability, Unemployment, Immigration: Does Solidarity Matter in Times of Crisis in France?" In *Solidarity as a Public Virtue?: Law and Public Policies in the European Union*, edited by Federico Veronica and Lahusen Christian, 275-302. Baden-Baden, Germany: Nomos Verlagsgesellschaft MbH, 2018. Accessed May 22, 2020. www.jstor.org/stable/j.ctv941sdc.14.
- Constitution de 1946, IVe République, (1946): 1.
- Diliagka, Dafni. "The Public Interest in Times of Financial Crisis." In *The Legality of Public Pension Reforms in Times of Financial Crisis: The Case of Greece*, 151-84. Baden-Baden: Nomos Verlagsgesellschaft MbH, 2018. Accessed May 22, 2020. www.jstor.org/stable/j.ctv941rcf.8.
- Diliagka, Dafni. "The Principle of Proportionality as a Balancing Concept in Case-Studies of Pension Reforms." In *The Legality of Public Pension Reforms in Times of Financial Crisis: The Case of Greece*, 185-278. Baden-Baden: Nomos Verlagsgesellschaft MbH, 2018. Accessed May 22, 2020. www.jstor.org/stable/j.ctv941rcf.9.
- Gonand, Frédéric. "Réforme Des Retraites, Marchés Financiers Et Investissement Socialement Responsable: Les Affinités électives." *Revue D'économie Financière*, no. 85 (2006): 285-94. Accessed May 22, 2020. www.jstor.org/stable/42904342.
- Hastings, Justine, Ali Hortaçsu, and Chad Syverson. "Sales Force and Competition in Financial Producct Markets: The Case of Mexico's Social Security Privatization." *Econometrica* 85, no. 6 (2017): 1723-761. Accessed May 22, 2020. www.jstor.org/stable/44955181.
- Laurell, Asa Cristina. "The Mexican Social Security Counterreform: Pensions for Profit." *International Journal of Health Services* 29, no. 2 (1999): 371-91. Accessed May 22, 2020. www.jstor.org/stable/45138261.